

RESOLUCIÓN No. 1 4 4 6

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

El Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado Nº 2007ER8933 del 22 de Febrero de 2007, solicitud de autorización de tala de CUARENTA Y NUEVE (49) individuos arbóreos, debido a que intervienen con el proyecto de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento del Instituto Educativo Distrital MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO etapa I, de la localidad de Engativa, ubicado en la Carrera 69 B No. 78 A - 34 de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
- 2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
- 3. Inventario forestal e inventario fisico por individuo.
- 4. Fichas técnicas de registro.
- 5. Plano referido a las coordenadas reales en medio magnético.
- 6. Plano de diseños paisajístico corregido IED Magdalena Ortega.
- 7. Informe Ejecutivo del proyecto de la Obra
- 8. Plano de la Superposición de la obra con los arboles existentes.
- Acta de entrega del Centro Educativo Distrital suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R Revisó y Aprobó. Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



Que mediante radicado No. 2007ER14172 del 30 de Marzo de 2007, el Subdirector de Plantas físicas de la Secretaria de Educación, en respuesta al radicado No. 2007ER8933 presentó respuesta al radicado No. E-2007-056248 del 23 de Marzo de 2007 en el cual hace entrega de tres documentos faltantes para continuar con los tramites de permiso de tala.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente previa visita realizada por la oficina de control de flora y fauna a la dirección relacionada con anterioridad, emitió concepto técnico 2007GTS545 del 07 de Abril de 2007, mediante el cual se determinó la viabilidad técnica para la TALA de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos, identificados en el terreno con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, debido a que presentan regulares características físicas y sanitarias, e interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto, correspondientes a las siguientes especies:

Árbol No.	Nombre Común	Justificación Técnica	Concepto Técnico	Localización del Árbol	
1	CEREZO	Inclinado, torcido, presencia de Necrosis en hojas, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna	
2	CIPRES	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva TALA Ramificación, Daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra		Zona Verde Interna	
3	CIPRES Excesiva ramificación, Daños mecánicos y por T		TALA	Zona Verde Interna	
4	CIPRES	Excesiva Ramificación, inclinado, torcido, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna	
5	CIPRES	Daños mecánicos, inclinado, torcido, podas anteriores antitecnicas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna	
6	SOMBRILLA JAPONESA	Inclinado, presencia de marchitamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna	
7	BOUGANVILLE	Excesiva ramificación, inclinado, torcido, daños mecánicos, podas anteriores antitecnicas y por interferencia en el desarrollo de ta obra	TALA	Zona Verde Interna	
8	ACACIA MORADA	Excesiva ramificación, inclinado, y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna	

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



Secretaria Distrital
Ambiente

	1			7
9	DURAZNO	Podas anteriores antitecnicas, inclinado, torcido, presencia de necrosis foliar, Daño mecánico y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
10	DURAZNO	Podas anteriores antitecnicas, Daño mecánico, torcido, inclinado, presencia de necrosis y por interferencia en el desarrollo de la obra		Zona Verde Interna
11	CHICALA	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, torcido, inclinado, deños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
13	ARAUCARIA	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, torcido, inclinado, daños mecánicos, estado sanitario regular y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
14	ARAUCARIA	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, inclinado, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
16	URAPAN	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, inclinado, presencia de marchitamiento, presencia de Necrosis, presencia de clorosis y puntos de succión y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
17	ARAUCARIA	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado, torcido, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
19	URAPAN	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, inclinado, torcido, daños mecánicos y por Interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
20	ARAUCARIA	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, inclinado, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
21	CAUCHO BENJAMIN	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, inclinado, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
22	PALMA YUCA	Podas anteriores antitecnicas, inclinado, torcido, presencia de necrosis foliar y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
23	SAUCE LLORON	Podas anteriores antitecnicas, ramas secas, daño mecánico, torcido, presencia de insectos, pudrición, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra.	TALA	Zona Verde Interna
24	LAUREL	Podas anteriores antitecnicas, Excesiva ramificación, daños mecánicos, inclinado, torcido, presencia de marchitamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona verde Interna
25	PALMA YUCA	Daño mecánico, tumores, peligro de volcamiento, inclinado, torcido, podas anteriores antitecnicas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona verde interna
26	PINO MONTERREY	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado, torcido, porte muy alto para un área residencial y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona verde interna

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303

Home Page. www,dama.gov.co

BOGOTA, D. C. - Colombia l<u>ama.gov.co</u> E- Mail: <u>dama01@latino.net.co</u>



Ambiente Table 1 A 4 6

Married and a series			economic	
27	PALMA YUCA	Rebrotes, tumores, inclinado, daños mecánicos, podas anteriores inadecuadas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
28	SAUCO	Podas anteriores antitecnicas, inclinado, torcido, tumores, presencia de necrosis en hojas, daños mecánicos, ramas secas, y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
29	HOLLY LISO	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado, torcido, afectación aérea luminarias y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
30	SAUCO	Podas anteriores antitecnicas, torcido, clorosis, presencia de necrosis en hojas, daños mecánicos, ramas secas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
31	LAUREL	Copa asimétrica, podas anteriores antitecnicas, ramas secas, ramas secas, daño mecánico, torcido, presencia de necrosis en hojas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
32	CAUCHO TEQUENDAMA	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado, torcido y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
33	CEREZO	Excesiva ramificación, ramas secas, inclinado, torcido, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
34	CHEFLERA	Excesiva ramificación, inclinado, presencia de marchitamiento, presencia de clorosis y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
35	SAUCO	Podas anteriores antitecnicas, torcido, clorosis, árbol en proceso de fenecimiento, presencia de hongos, inclinado, torcido, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
36	CHEFLERA	Excesiva ramificación, clorosis, inclinado y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
37	CHEFLERA	Excesiva ramificación, daño mecánico, clorosis, inclinado y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
38	CAJETO	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado, torcido, daños mecánicos, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
39	CEREZÓ	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, daño mecánico, torcido, inclinado y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
40	CHEFLERA	Daño mecánico, inclinado, torcido, ctorosis, podas anteriores inadecuadas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
41	CHEFLERA	Inclinado, torcido, daños mecánicos, podas anteriores inadecuadas, presencia de clorosis y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
42	HOLLY LISO	Excesiva ramificación, inclinado, daños mecánicos, torcido, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3031

BOGOTA, D. C. - Colombia

F. Mail: dama(1)@latino.nel.co A STATE OF THE PARTY OF THE PAR Bogotá in indiférencia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: <u>dama01@latino.net.co</u>



43	CHICALA	Podas anteriores asimétricas, excesiva ramificación, inclinado y torcido, daños mecánicos, peligro de volcamiento, marchitamiento de hojas y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
44	HOLLY LISO	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, inclinado y torcido, daños mecánicos, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
45	HOLLY LISO	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, Daño mecánico y torcido, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
46	PALMA YUCA	Podas anteriores antitecnicas, torcido, inclinado, peligro de volcamiento, daños mecánicos y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
47	LAUREL	Podas anteriores antitecnicas, excesiva ramificación, daño mecánico, torcido, presencia de insectos, pudrición, peligro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
48	CEREZO	Excesiva ramificación, daño mecánico, inclinado, torcido, peligro de volcamiento, y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
49	HOLLY LISO	Podas anteriores antifecnicas, excesiva ramificación e inclinado, daños mecánicos, petigro de volcamiento y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna
50	CHEFLERA	Inclinado, presencia de clorosis y por interferencia en el desarrollo de la obra	TALA	Zona Verde Interna

Que señaló el concepto técnico 2007GTS545 del 07 de Abril de 2007, que son viables por talar las siguientes especies arbóreas: Cuatro (4) Cerezos, cuatro (4) Ciprés, Un (1) sombrilla japonesa, Un (1) Bouganvill, Un (1) Acacia Morada, Dos (2) Duraznos, Dos (2) Chicala, Cuatro (4) Araucaria Real, Dos (2) Urapan, cinco (5) Holly Liso, tres (3) Laurel, Un (1) Caucho Benjamin, Cuatro (4) palma yuca, Un (1) sauce, un (1) pino Monterrey, tres (3) sauco, un (1) caucho tequendama, seis (6) cheflera, y un (1) cajeto.

Que el mismo concepto técnico señala que dos (2) individuos arbóreos identificados en el terreno con los números 15 y 18 deben trasladarse debido a que interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto, presentan buenas características físicas, sanitarias y tienen un alto valor paisajístico:

Árbol No.	Nombre Común	Estado Fitosanitario	Justificación Técnica	Concepto Técnico	Localización del Árbol
15	LAUREL	BUENAS	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades, y alto valor paisajístico	TRASLADO	Zona Verde Interna
18	HOLLY LISO	BUENAS	Sin evidencia de plagas y tiene un alto valor paisajístico	TRASLADO	Zona Verde Interna

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. <u>www.dama.gov.co</u>



1446

Que así mismo, manifiesta el concepto técnico No. 2007GTS545 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial".

Que de otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 77.8 IVP (s) individuos vegetales plantados; se deben plantar 46 arboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 46 IVP (s) garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Descontando el valor de los IVP (s) de los arboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros Nº 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 3.858.296.6 equivalente a un total de 31.8 IVP (s), expresados en 8.89 SMMLV".

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros Nº 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, el valor de: \$ 168.300 de acuerdo con el recibo de pago 5065 generado por el SIA-DAMA.

Que acorde a lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la oficina de control de flora y fauna, emitió concepto técnico No. 3820 del 07 de Abril de 2007, mediante el cual se evaluó el diseño paisajístico propuesto por la Secretaria de Educación Distrital el cual concluye la plantación de 47 arboles nuevos y el traslado de un (1) Jazmín del cabo, de los cuales se autorizan la plantación de 46 y el traslado de dos (2) individuos, con lo que se complementaria el número de individuos propuestos.

Que igualmente el concepto técnico recomienda que los individuos que quedaran dentro del proyecto, deberán estar emplazados en contenedores radiculares y en zonas verdes; ubicados con distanciamiento conforme a lo dispuesto, para estas especies, en los lineamientos dados en el manual de arborización para Bogotá D.C., del Jardín Botánico José Celestino Mutis. La ubicación de los arboles que conforman el componente paisajístico del proyecto, se deben realizar conforme a la distribución que se observa en el plano de diseño paisajístico, a excepción del individuo arbóreo identificado en el campo con el numero 18 (Holly Liso), que debe ser trasladado al lugar donde según el diseño debe plantarse un individuo de la especie Jazmín, frente a la intersección de la Carrera 63 con Calle 79.

Que cabe resaltar y como lo indica el concepto técnico No. 3820 que los individuos propuestos dentro del diseño paisajístico se deben plantar con distanciamientos de 5.50 m entre amarrabollos, 7.75 m entre cajetos, 5.50 m entre chicalas, 10.00 entre falsos pimientos y magnolios, 10.50 m entre guayacanes, 10.00 m entre jazmines, 8.00 entre sitecueros y 8.00 metros entre sangregados.

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y. Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisas 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page, www,dama,gov.co



1446

Que por último, el concepto técnico No. 3820 señala que el individuo arbóreo identificado en el campo con el numero 12, que corresponde a la especie MERMELENA (Streptosolem jamesonii) no se encontró en el momento de la visita efectuada por el técnico, y según información suministrada por la persona que la atendió, este había sido talado. Por ende en este caso se generó concepto técnico contravencional por la tala ejecutada sin el debido permiso otorgado por esta entidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,..." que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

Proyeció J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www,dama.gov.co



DE 1446

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.". Por lo tanto, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en el IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO ETAPA I, será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria de Educación Distrital.

Que igualmente el articulo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar la TALA de CUARENTA Y SIETE (47) individuos arbóreos correspondientes a Cuatro (4) Cerezos, cuatro (4) Ciprés, Un (1) sombrilla japonesa, Un (1) Bouganvill, Un (1) Acacia Morada, Dos (2) Duraznos, Dos (2) Chicala, Cuatro (4) Araucaria Real, Dos (2) Urapan, cinco (5) Holly Liso, tres (3) Laurel, Un (1) Caucho Benjamin, Cuatro (4) palma yuca, Un (1) sauce, un (1) pino Monterrey, tres (3) sauco, un (1) caucho tequendama, seis (6) cheflera, y un (1) cajeto, identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,

Proyectó J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá in Inditerencia 36 2628 – 334 303



1446

44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 debido a que interfieren en el desarrollo de la obra y en su diseño arquitectónico, como además presentan regulares características físicas y sanitarias, como también el TRASLADO de los individuos arbóreos identificados con los números 15 y 18 correspondientes a las especies Jazmín del Cabo y Holly liso, debido a que interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto, presentan buenas características físicas, sanitarias y tienen un alto valor paisajístico, localizados en el bien público de la Carrera 69 B No. 78 A – 34 de la localidad de Engativa.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario". En consecuencia, a la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria Educación Distrital.

De otra parte, el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario 1791 de 1696, indicando: "...requiere permiso

Proyeció I UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó, y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www,dama.gov.co



WS 1446

o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Proyectó. 1 UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



图3 14 4 6

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de: "Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría de Educación Distrital, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, para efectuar la TALA de CUARENTA Y SIETE (47) individuos arbóreos localizados en el bien público ubicado en la Carrera 69 B No. 78 A – 34 de la localidad de Engativa e identificados en el terreno con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, debido a que interfieren en el desarrollo de la obra y en su diseño arquitectónico, como además presentan regulares características físicas y sanitarias, correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Nombre Clentifico	Concepto Técnico	Localización del Árbol
4	CEREZO	Prunus serotina	TALA	Zona Verde Interna
4	CIPRES	Cupressuus lusitanica	TALA	Zona Verde Interna
1	SOMBRILLA JAPONESA	Euphorbia pulcherrima	TALA	Zona Verde Interna
1	BOUGANVILLE	Bouganvillea sp	TALA	Zona Verde Interna
1	ACACIA MORADA	Acacia baylellane	TALA	Zona Verde Interna
2	DURAZNO	Prunus persica	TALA	Zona Verde Interna
2	CHICALA	Tecome stans	TALA	Zona Verde Interna

Proyeció. J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



四至 1446

4	ARAUCARIA	Araucaria heterophilla	TALA	Zona Verde Interna
2	URAPAN	Fraxinus chinensis	TALA	Zona Verde Interna
1	CAUCHO BENJAMIN	Ficus benjamina	TALA	Zona Verde Interna
4	PALMA YUCA	Yucca elephantipes	TALA	Zona Verde Interna
1	SAUCE LLORON	Salix humboldtiana	TALA	Zona Verde Interna
3	LAUREL	Pittosporum ondulatum	TALA	Zona Verde Interna
1	PINO MONTERREY	Pinus patula	TALA	Zona Verde Interna
3	SAUCO	Sambucus peruviana	TALA	Zona Verde Interna
1	CAUCHO TEQUENDAMA	Ficus tequendamae	TALA	Zona Verde Interna
6	CHEFLERA	Schefflera sp	TALA	Zona Verde Interna
1	CAJETO	Citharexylum subflavescens	TALA	Zona Verde Interna
5	HOLLY LISO	Cotoneaster multiflora	TALA	Zona Verde Interna

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autoriza a la Secretaría de Educación Distrital, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, para efectuar el TRASLADO de DOS (2) individuos arbóreos identificados en el terreno con los números 15 y 18, debido a que interfieren con el diseño arquitectónico del proyecto, presentan buenas características físicas, sanitarias y tienen un alto valor paisajístico, localizados en el bien público ubicado en la Carrera 69 B No. 78 A – 34 de la localidad de Engativa, y correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Nombre Clentifico	Concepto Técnico	Localización del Árbol
1	LAUREL	Pittosporum ondulatum	TRASLADO	Zona Verde Interna
1	HOLLY LISO	Cotoneaster multiflora	TRASLADÓ	Zona verde Interna

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el diseño paisajístico como parte integrante del proyecto denominado Construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento del Instituto Educativo Distrital MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO - ETAPA I, presentado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces.

Proyectó. J UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

> Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6" Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page, www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogota (in Inditerencia



ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por no generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Educación Distrital, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado y trasladado, equivalente a 31.8 IVP (s), por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros Nº 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.858.296.00) por CUARENTA Y NUEVE (49) tratamientos silviculturales y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa,

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaria de Educación Distrital deberá aportar el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros Nº 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, equivalente a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 168.300) de acuerdo con el recibo de pago 5065 generado por el SIA-DAMA.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaria Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

Proyectó I UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



ARTÍCULO UNDECIMO.- Notificar la presente providencia al Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su condición de Secretario de Educación del Distrito, en la avenida El Dorado № 66 – 63 de esta ciudad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 6 8 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLON

Director Legal Ambiental

Proyeció. I UAN CARLOS CUBILLOS R. Revisó: y Aprobó: Dr. NEUSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 30

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogota (in indiferencia